

De: Alejandro Ramirez
A: cofemer@cofemer.gob.mx
Fecha: 27/06/14

OPINION EXPEDIENTE 12/1564/ 120614



JCR-LAR
BOU19006833

Lic. Virgilio Andrade Martínez

Director General

Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Presente

Hago referencia al proyecto "ACUERDO por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria", publicado en el sitio web de la COFEMER a consulta pública, al respecto presentamos los siguientes comentarios

Lic. Alejandro Ramírez González

Director General

Confederación de Porcicultores Mexicanos

52121290

skype: alejandro.ramirez62

Adjunto(s):

oficio a COFEMER por cuerdo coadyuvantes.pdf (203 Kb)



26 de junio del 2014

Lic. Virgilio Andrade Martínez
 Director General
 Comisión Federal de Mejora Regulatoria
 Presente

Hago referencia al proyecto "ACUERDO por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria", publicado en el sitio web de la COFEMER a consulta pública, al respecto presentamos los siguientes comentarios:

Acuerdo	Comentario
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO PRIMERO</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES GENERALES</p> <p style="text-align: center;">...</p> <p>Artículo 4.- Para los efectos del presente Acuerdo, además de las definiciones previstas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Ley Federal de Sanidad Animal, Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, Ley de Productos Orgánicos y sus respectivos Reglamentos, se entenderá por:</p> <p>Aprobación: Acto mediante el cual el SENASICA reconoce a organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de pruebas, acreditados en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para llevar</p>	<p>El acuerdo no precisa diversas definiciones conceptuales, lo que provoca imprecisiones en los usos de los mismos conceptos durante todo el documento.</p> <p>A manera de ejemplo citamos los siguientes conceptos que no se precisan; inspección, verificación, supervisión, certificados, evaluación de la conformidad, certificado, constancia, dictamen de cumplimiento, dictamen de verificación, dictamen de validación y firma electrónica avanzada.</p> <p>Las definición de aprobación dista de la definición establecida en la Ley de Salud Animal, toda vez que se utiliza la palabra "reconoce" en vez de "aprueba"</p>

CONFEDERACION DE PORCICULTORES MEXICANOS, A.C.

Juan de la Barrera No 38 3er piso, Col. Condesa, 06140 México, D.F. Tels. 5212-1290 y 5286-9131 Fax 5211-1379

<p>a cabo actividades de evaluación de la conformidad de las disposiciones legales aplicables en las materias competencia del SENASICA;</p>	
<p>Conflicto de Interés: Cuando los intereses personales, familiares o de negocios, de la persona que realice la verificación, certificación, diagnóstico o constatación a productos, procesos, sistemas, servicios y establecimientos objeto del presente instrumento, puedan afectar el desempeño imparcial de su función en la evaluación de la conformidad</p>	<p>No se establece los mecanismos o procedimientos de manera clara por los cuales se sustentaría un conflicto de interés. Lo que deja a discreción la determinación de en qué casos se consideraría un conflicto de interés manifestándose en una opacidad e incertidumbre para el usuario.</p>
<p>Artículo 7.- Son principios generales que deberán observar en la ejecución de sus actividades los órganos de coadyuvancia aprobados:</p> <p>Competencia: Realizar únicamente las actividades para las cuales se les haya otorgado la aprobación y de conformidad con las responsabilidades que asume cumplir al momento que ésta le sea otorgada, establecidos en el artículo 16 del presente Acuerdo</p>	<p>Se confunde el concepto Competencia, toda vez que no aclara si se refiere a una competencia técnica o una competencia de responsabilidades.</p> <p>De la misma manera limita las actividades del organismo de certificación ya que suprime cualquier otra oportunidad de labor par el organismo fuera de esta secretaría.</p>
<p>Profesionalismo y Capacitación: Se requiere contar con el conocimiento de las disposiciones que rigen la evaluación de la conformidad y el apego a las mismas sin que su cumplimiento se encuentre sujeto a criterios u opiniones de cualquier índole o que su desconocimiento sea justificación para su incumplimiento, por lo que es indispensable la existencia de un alto grado de profesionalismo y permanente capacitación</p>	<p>Se duplica en procedimientos y costos, toda vez que el proceso de acreditación ya incorpora los conceptos de competencia técnica, capacitación, imparcialidad.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEGUNDO</p> <p>DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONSTATACIÓN POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE COADYUVANCIA</p>	

CONFEDERACION DE PORCICULTORES MEXICANOS, A.C.

Juan de la Barrera No 38 3er piso, Col. Condesa, 06140 México, D.F. Tels. 5212-1290 y 5286-9131 Fax 5211-1379

APROBADOS	
<p>Artículo 10.- El SENASICA mantendrá actualizado en el Módulo de Aprobación, los requisitos, las disposiciones, medidas y especificaciones técnicas para la evaluación de productos, procesos, sistemas, servicios o establecimiento sujetos a verificación, constatación, diagnóstico y certificación, que son competencia de Organismos de Certificación, Unidades de Verificación y Laboratorios de prueba</p>	<p>Se utiliza de manera imprecisa y confusa el concepto "evaluar producto", toda vez que en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se debiera evaluar la "conformidad de un producto" es decir La determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales, especificaciones o disposiciones de sanidad animal o de buenas prácticas pecuarias</p>
<p>Artículo 1. Será responsabilidad de los órganos de coadyuvancia aprobados las siguientes actividades, conforme a la materia y alcance de su aprobación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Expedir los certificados, dictámenes o informes de resultados, para los que se encuentre aprobado, previa comprobación del cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales aplicables; II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables conforme a los procedimientos emitidos por el SENASICA; III. Establecer e implantar en su sistema de gestión de calidad, el código de ética y conducta que el SENASICA publicará en el Módulo; IV. Contar con un programa de capacitación anual del personal adscrito al mismo, incluyendo a los Terceros Especialistas, que lo auxilien, así como atender aquellos cursos de capacitación que el SENASICA determine como obligatorios; debiendo reportar a éste los resultados de 	<p>En el inciso II. No se establece la evaluación de la conformidad, para llevar cabo el proceso de certificación, conforme la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p> <p>Respecto al inciso IV se duplican los costos toda vez que la norma guía NMX-EC-65-IMNC-2000; y la norma ISO /IEC 17065 ya consideran estos elementos, lo que elevaría los costos de operación de los organismos de certificación, reduciendo en un mayor costo al usuario.</p> <p>En el inciso V, no se aclarar el alcance de la verificación hacia el personal, aunado a que sería además un costo duplicado para los organismos de certificación, ya que el proceso de acreditación ya considera un programa de auditorías internas y externas.</p>

CONFEDERACION DE PORCICULTORES MEXICANOS, A.C.

<p>la capacitación para que éstas con base en dichos reportes determinen lo conducente;</p> <p>V. Contar con un programa de supervisión permanente del personal adscrito al mismo y de los Terceros Especialistas, que lo auxilien; documentando las acciones que se establezcan para la mejora continua de los servicios que ofrece;</p>	
<p>Artículo 16.- Será responsabilidad de los órganos de coadyuvancia aprobados las siguientes actividades, conforme a la materia y alcance de su aprobación:</p> <p>...</p> <p>XIV. Elaborar un programa de rotación de su personal en la prestación de servicios, en el ámbito de competencia y especialización de éste, para evitar conflicto de interés; en los términos que el SENASICA lo determine;</p>	<p>La presente disposición genera una sobre regulación, ya que dicha medida no garantiza un esquema de imparcialidad. No se consideran elemento de las norma guía NMX-EC-65-IMNC-2000: y la norma ISO /IEC 17065 del proceso de acreditación.</p>
<p>Artículo 17.- Los terceros especialistas autorizados por la Secretaría para su auxilio o el de los órganos de coadyuvancia, deberá cumplir, con lo establecido en las fracciones I y II del artículo anterior, y con las siguientes responsabilidades de carácter específico:</p> <p>I. Apegarse al sistema de gestión de calidad, código de ética y conducta del órgano de coadyuvancia al que se encuentre adscrito y cumplir las disposiciones del SENASICA;</p> <p>II. Presentar al SENASICA u órgano de coadyuvancia aprobado al que se encuentre adscrito, el informe sobre los certificados, dictámenes de</p>	<p>Confunde sobre las facultades y responsabilidades de los Organismos de Certificación hacia los terceros especialistas, dejando con ello las imprecisiones sobre los casos en los que el Organismo asume la responsabilidad de los terceros especialistas.</p>

CONFEDERACION DE PORCICULTORES MEXICANOS, A.C.

<p>verificación o informes de resultados que emitan, según sea el caso y de acuerdo al formato, mecanismo y plazos que éste establezca para tal fin, atendiendo las recomendaciones o capacitación que se deriven del mismo, y</p>	
<p>Artículo 28.- La vigencia de la aprobación o autorización será de tres años; no obstante, el SENASICA podrá suspenderla temporalmente o revocarla cuando el órgano de coadyuvancia aprobado incurra en alguno de los supuestos previstos en los Artículos 32 y 34 del presente Acuerdo.</p>	<p>La vigencia de la aprobación no considera los tiempos y vigencias del esquema de acreditación</p>
<p>Artículo 32.- Son causas de suspensión temporal parcial o total de la aprobación o autorización, dependiendo del número de materias en que se encuentra aprobado, las siguientes:</p> <p>...</p> <p>IX El incumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente Acuerdo o las disposiciones legales aplicables;</p>	<p>El inciso IX no brinda certidumbre a los organismos de certificación y deja a discreción de la autoridad determinar los casos en los que procedería la suspensión temporal, atendando con ello un factor fundamental en este proceso de aprobación que es la imparcialidad.</p>
<p>Artículo 34.- Son causas de revocación de la aprobación o autorización, sin responsabilidad alguna para el SENASICA las siguientes:</p> <p>...</p> <p>XII. Por incumplimiento a las demás obligaciones establecidas en el presente Acuerdo y en disposiciones legales aplicables</p>	<p>El inciso XII no brinda certidumbre a los organismos de certificación y deja a discreción de la autoridad determinar los casos en los que procedería la suspensión temporal, atendando con ello un factor fundamental en este proceso de aprobación que es la imparcialidad.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN</p> <p>Artículo 35.- El SENASICA integrará los Comités de Evaluación específicos para cada materia con fines de aprobación y autorización, y publicará en la página web www.senasica.gob.mx, los lineamientos bajo los cuales se regirán.</p>	<p>No se establece el perfil de quienes conformaran este comité, así como mecanismos de imparcialidad, que permitan al usuario poder revisar o en su caso apelar las decisiones del comité.</p>

CONFEDERACION DE PORCICULTORES MEXICANOS, A.C.

<p>Artículo 40.- El SENASICA llevará a cabo el programa de control y seguimiento de los órganos de coadyuvancia aprobados, considerando entre otras, las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Registro, seguimiento y análisis de los informes de actividad y de la aplicación de medidas preventivas y correctivas derivadas de las auditorías internas; II. Realización de una evaluación anual, documental y/o en el lugar; III. Seguimiento del programa anual de supervisión; IV. Seguimiento del programa anual de verificación; V. Seguimiento al programa anual de auditorías; VI. Evaluación de los resultados y en su caso las medidas preventivas y VII. correctivas; en caso de haber identificado desviaciones o incumplimientos, y VIII. Actualización y capacitación por parte del órgano de coadyuvancia al personal adscrito al mismo, sobre los temas de interés o de nuevas disposiciones. 	<p>Se duplican actividades y costos, dado que el proceso de acreditación ya incluye estos conceptos bajo una dinámica de auditorías internas y externas así como revisiones internas. No se consideran elementos que den certidumbre a los organismos de certificación, propiciando un acto de autoridad sin la debida transparencia.</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO SEXTO DE LAS SANCIONES</p> <p>Artículo 41.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Acuerdo, en su Módulo de Aprobación y normativa del SENASICA, se</p>	<p>No hay claridad en el alcance de las sanciones y tampoco se establece el marco legal en que se llevarán a cabo dichas sanciones</p>

CONFEDERACION DE PORCICULTORES MEXICANOS, A.C.

sancionará conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables vigentes.	
--	--

Es importante destacar que este Acuerdo establece mecanismos y acciones que duplican las actividades que ya se realizan ante el proceso de acreditación de los Organismos de Certificación, implicando mayores costos y una sobre regulación que afectará directamente a los usuarios de los servicios prestados.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Alejandro Ramírez González
Director General

CONFEDERACION DE PORCICULTORES MEXICANOS, A.C.

Juan de la Barrera No 38 3er piso, Col. Condesa, 06140 México, D.F. Tels. 5212-1290 y 5286-9131 Fax 5211-1379

Cofemer Cofemer

De: Porcicultores Mexicanos <porcimex@prodigy.net.mx>
Enviado el: viernes, 27 de junio de 2014 04:32 p.m.
Para: Cofemer Cofemer
CC: aramirezcmp@prodigy.net.mx
Asunto: Comentarios CONFEPORC
Datos adjuntos: cofemer1406.pdf

Lic. Virgilio Andrade Martínez
Director General
Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Presente



Hago referencia al proyecto “ACUERDO por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria”, publicado en el sitio web de la COFEMER a consulta pública, al respecto presentamos los siguientes comentarios

Lic. Alejandro Ramírez González
Director General
Confederación de Porcicultores Mexicanos
52121290
skype: alejandro.ramirez62